

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos treinta y cinco, denominada «Avisperos», de responsabilidad limitada, domiciliada en Triana, 22, Bonares (Huelva), y cuyo objeto social es la explotación en común. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 800.000 pesetas, y su Presidente es don Juan Manuel Coronel Fernández.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos treinta y seis, denominada «Ovicarn», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Santa Bárbara», Villalba de los Llanos (Salamanca), y cuyo objeto social es el adquirir animales, materias, maquinaria para la producción y fomento agrario; conservar, producir, transformar, distribuir productos provenientes de las explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, importación y exportación agropecuaria y otros fines que sean propios de su actividad agraria o ganadera. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 150.000 pesetas, y su Presidente es don Javier González García.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos treinta y siete, denominada «Padillares», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera de Zaragoza, 54, Alfaro (La Rioja), y su objeto social es la explotación agrícola. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 6.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Rafael Casullo Castillo.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos treinta y ocho, denominada «Mezquita», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Cerrajones», Almonte (Huelva), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de la tierra y transformación en riego. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 300.000 pesetas, y su Presidenta es doña Isabel María Oriñuela Martínez.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos treinta y nueve, denominada «Hermanos Alles», de responsabilidad limitada, domiciliada en Potes (Cantabria), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de tierras, ganados y comercialización de sus producciones. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 400.000 pesetas, y su Presidente es don Quilino Alles Gutiérrez.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos cuarenta, denominada «Can Pep de S'Hort», de responsabilidad limitada, domiciliada en Huerto «Cas Sord» (Son Ferriol), Palma de Mallorca (Balears), y cuyo objeto social es la producción, transformación y comercialización en común, de toda clase de productos hortofrutícolas. Figura constituida por cinco socios, con un capital social de 1.000.000 de pesetas, y su Presidente es don José Font Sastre.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos cuarenta y uno, denominada «Gasanz», de responsabilidad limitada, domiciliada en José Antonio, 30, Villanueva de Alcardete (Toledo), y cuyo objeto social es la explotación ganadera. Figura constituida por siete socios, con un capital social de 11.410.000 pesetas, y su Presidente es don Domingo Gallego Sanz.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos cuarenta y dos, denominada «Sanz Meratilla», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Doctor Mayoral, 11, Guadalajara, y cuyo objeto social es la explotación, producción y comercialización de productos agrarios. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 300.000 pesetas, y su Presidente es don Angel Sanz Celo.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos cuarenta y tres, denominada «Romana Salinas», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Vega Nueva», Alcázar de San Juan (Ciudad Real), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de tierras y ganados. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 400.000 pesetas, y su Presidente es don Pedro Iniesta Salido.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos cuarenta y cuatro, denominada «San Cristóbal de Vargas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Vargas, Puente Viego (Cantabria), cuyo objeto social es la explotación comunitaria de tierras y ganados. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 1.800.000 pesetas, y su Presidente es don Felipe Diego Peña.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos cuarenta y cinco, denominada «Semillas la Florida», de responsabilidad limitada, domiciliada en paseo de la Florida, sin número, Alfaro (La Rioja), y cuyo objeto social es la comercialización en común de los productos agrícolas obtenidos en las fincas beneficiadas de la SAT, comercio de cereales y selección y venta de semillas. Figura constituida por siete socios, con un capital social de 402.000 pesetas, y su Presidente es don Jesús María Martínez Escudero.

Madrid, 22 de septiembre de 1988.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

23534 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos bibliográficos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden de 29 de febrero de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocó

concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos bibliográficos, y a la vista de las solicitudes presentadas y de la propuesta del Jurado constituido a tal efecto, esta Secretaría General Técnica se ha servido disponer:

Primero.—Conceder una ayuda de 125.000 pesetas a cada uno de los trabajos de recopilación bibliográfica siguientes:

«Arrendamientos rústicos». Autor: Bernardo Roselló Beltrán
«Mujer y Agricultura». Autores: María Nueva Yuste Blázquez, Julio Macías González, María Teresa Herráez Carrasco.

«Economía de los recursos naturales: Turismo de la naturaleza y espacios de ocio en el ámbito rural». Autor: Alfonso Mulero Mendigorrri.

«Vitivinicultura en la España contemporánea. Producción, comercialización e innovación técnica». Autor: Juan Luis Pan-Montojo González.

Segundo.—Conceder una ayuda de 250.000 pesetas a cada uno de las tesis doctorales siguientes:

«Ciencia y técnica en la producción pesquera desde finales del siglo XVIII hasta principios del XX». Autora: Isabel García Fajardo.

«El catastro. Información del Estado español contemporáneo sobre la propiedad y uso de la tierra». Autor: Juan Pro Ruiz.

«Fundamentos de una política alimentaria para España. Contribución de la nutrición a la salud pública». Autor: José Liadós Comenge.

«La propiedad concejil en Tenerife durante el antiguo régimen: Su función económica y social». Autor: Juan Ramón Núñez Pestano.

Tercero.—Conceder una ayuda de 150.000 pesetas a cada uno de los trabajos de compilación de lecturas monográficas siguientes:

«Análisis institucional de las políticas agrarias». Autor: José María García Álvarez-Coque.

«Los barcos no pescan, los pescadores sí» (Lecturas sobre antropología aplicada y administración de pesquerías). Autores: Alberto Galván Tudela y José Pascual Fernández.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Secretario general técnico, Gabino Escudero Zamora.

Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23535 ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 314.664, promovido por don Manuel Limones Esteban.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 314.664, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Limones Esteban, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo formulada ante el Ministerio de la Presidencia, sobre indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.664, interpuesto por la representación de don Manuel Limones Esteban, contra la denegación presunta de la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23536 *ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 314.658, promovido por don Javier Martín Guinea.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 314.658, en el que son partes, de una, como demandante, don Javier Martín Guinea, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo formulada ante el Ministerio de la Presidencia, sobre indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.658, interpuesto por la representación de don Javier Martín Guinea, contra la denegación presunta de la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23537 *ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.710, promovido por don Julio Enrique Acuña Lasheras.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 315.710, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Enrique Acuña Lasheras, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 25 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto ante el mismo Ministerio, contra resolución de fecha 6 de diciembre de 1985, que denegó al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, una como Tramitador de Pensiones (Administrativo) del INSS, Madrid, y la otra como Conserje Mayor accidental en el INSALUD, Madrid.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Enrique Acuña Lasheras, contra resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 6 de diciembre de 1985 y 25 de junio de 1986, denegatorias de autorización para compatibilización de actividades, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23538 *ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 314.663, promovido por don Julio López Herrero.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 314.663, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio López Herrero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo formulada ante el Ministerio de la Presidencia, sobre indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.663, interpuesto por la representación de don Julio López Herrero, contra la denegación presunta de la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23539 *ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 314.657, promovido por don Tomás Tinturé Eguren.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 314.657, en el que son partes, de una, como demandante, don Tomás Tinturé Eguren, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo formulada ante el Ministerio de la Presidencia, sobre indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.657, interpuesto por la representación de don Tomás Tinturé Eguren, contra la denegación presunta de la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución,